



CESION

CESIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. C-090-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LINA MARCELA HERNANDEZ BOLIVAR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1065846090 Y WILFRIDO RAFAEL GARCIA CHAMORRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 77164550

LINA MARCELA HERNANDEZ BOLIVAR, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1065846090 quien para efectos del presente contrato se denominará el **CEDENTE** de una parte y de la otra, **WILFRIDO RAFAEL GARCIA CHAMORRO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **77164550** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CESIONARIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla inmersa en ninguna causal de habilidad e incompatibilidad relacionadas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para tales efectos del presente contrato se denominará EL CESIONARIO, hemos decidido suscribir la presente Cesión de Contrato previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 30 de enero de 2026, se procedió a suscribir Contrato de prestación de servicios N. C-090-2026, entre la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR y LINA MARCELA HERNANDEZ BOLIVAR Mcuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO DE UNA EFICIENTE LABOR ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA.” él cual tiene un valor **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.500.000) M/L** y un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**.
- 2) Que el día 30 de enero de 2026, se procedió a dar inicio al contrato en mención.
- 3) Que, mediante comunicación dirigida a la unidad de contratación el día 25 de febrero de 2026, la contratista, manifestó: “...dejar a disposición de la entidad Ceder el Contrato de Prestación de Servicios N° C-090-2026 al señor **WILFRIDO RAFAEL GARCIA CHAMORRO**,, identificado con cedula de ciudadanía N° **77164550** .”, quien cumple con los requisitos estipulados en el marco del contrato cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO DE UNA EFICIENTE LABOR ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA
- 4) Que, la secretaria general de la Asamblea del Departamento del Cesar en su calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. C-090-2026 justifico la necesidad de cesión del contrato el día 25 de febrero de 2026 del presente documento junto con sus anexos - CESION.
- 5) Que de conformidad al artículo 41 de la ley 80 de 1993, y la Cláusula 17 - Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. C-090-2026 , este solamente podrá ser cedido previa autorización escrita de la Asamblea departamento del cesar, como entidad contratante.
- 6) Que la Secretaria General de la Asamblea Departamento del Cesar requiere continuar con el Objeto contractual que nos ocupa, razón por la cual no se consideró viable paralizar la prestación de los servicios que vienen desarrollando el contratista en el cumplimiento del Contrato de Prestación Servicios No. C-090-2026
- 7) Que en virtud de lo expuesto y una vez analizada la justificación que impide al contratista inicial continuar con la ejecución del contrato, el Secretario General de la asamblea del cesar autorizó la Cesión, considerando necesario que el objeto contractual se continúe ejecutando en su totalidad, de manera oportuna y sin dilaciones.
- 8) Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la asamblea y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato continúa respaldado por certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0001 del 6 de enero del 2026**.
- 9) Que, en consideración a lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO. - OBJETO: El Objeto del presente lo constituye la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. C-090-2026 , cuyo objeto es



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO DE UNA EFICIENTE LABOR ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA.

La **asamblea DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**". En consecuencia, **EL CEDENTE** transfiere a nombre de **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato, para que lo continúe ejecutando hasta su culminación.

SEGUNDO. - ACEPTACIÓN: con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE**, en los términos indicados en el objeto de la presente Cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. C-090-2026 , En consecuencia el **CESIONARIO** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

TERCERO. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: En virtud de la Cláusula 8 – Garantías del Contrato de Prestación de Servicios No. C-090-2026 , **EL CESIONARIO**, constituirá y aportará, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015 *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia del término del contrato y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

Esta garantía deberá ser aprobada por la asamblea del Cesar.

Parágrafo: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos n023 reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la Aprobación de esta garantía por parte de la asamblea departamental antes de la iniciación del Contrato.

CUARTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS El Clausulado del Contrato inicial que no se mantiene vigente y es obligatoria.

Nota: Como constancia de la autorización de la presente cesión y Aceptación del Cesionario como nuevo contratista, la asamblea del Cesar firma como entidad contratante